

#BahíaEmprende - Semilla

“Fundando el ecosistema emprendedor de Bahía”

Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo
Municipio de Bahía Blanca

REGLAMENTO DEL PROGRAMA
APROBADO POR decreto / ordenanza XXX/2016

CAPÍTULO I: GENERALES.

La convocatoria #BahíaEmprende - Semilla, seleccionará proyectos para entrar en un proceso de incubación que incluye mentoría, acompañamiento y networking con un espacio físico designado, además de un Subsidio reintegrable para impulsar el proyecto. El esquema de devolución se pactará con cada o grupo emprendedor o empresa y será parte del contrato firmado.

ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES.

A los fines del PROGRAMA, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deberán extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo del Municipio de Bahía Blanca.

BENEFICIARIO: se refiere al emprendedor o empresa naciente cuyo proyecto ha sido favorecido con una Subsidio Reintegrable por la Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo, a través del PROGRAMA “Bahía Emprende - SEMILLA”.

CLUB DE EMPRENDEDORES: se refiere al espacio de trabajo donde funciona la Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo de la Municipalidad de Bahía Blanca y donde se incubarán los PROYECTOS ADJUDICADOS, sito en calle Luís María Drago N° 45 segundo piso.

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: se refiere un comité ad hoc integrado por personas de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, ya sean nacionales o internacionales.

CONVOCATORIA: la modalidad del PROGRAMA será por convocatorias que tendrán plazos debidamente comunicados para las etapas de presentación, evaluación y ejecución de los PROYECTOS.

EMPRENDEDOR: deberá ser todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, con domicilio legal en el partido de Bahía Blanca, que presente un proyecto que implique una innovación a nivel local y/o regional y/o nacional y que requiera asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

EMPRESA NACIENTE: serán aquellas empresas con domicilio legal en el partido de Bahía Blanca que presenten un proyecto que implique una innovación a nivel local y/o regional y/o nacional y que requiera asistencia técnica y financiamiento para su sustentabilidad.

ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN: se refiere al periodo comprendido dentro del proceso de evaluación al que acceden los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN. Luego de esta ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN se definen los PROYECTOS ADJUDICADOS.

FALTA GRAVE: se refiere a comportamientos que van en contra del objetivo del PROGRAMA y habilitan a la SECRETARIA a llevar adelante las sanciones establecidas en presente PROGRAMA.

FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE: se refiere al formulario de postulación al PROGRAMA al cual se accede a través de www.bahiaemprende.gob.ar

FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS: se refiere al formulario en el que se rendirá el Subsidio Reintegrable el que será entregado a los BENEFICIARIOS una vez adjudicado el proyecto.

MUNICIPIO: Municipalidad de Bahía Blanca.

PLAN DE NEGOCIOS: herramienta que permite reunir todas las variables para el desarrollo de un negocio.

PROGRAMA: se refiere al Programa “Bahía Emprende - SEMILLA”.

PROYECTO: serán aquellos emprendimientos de base tecnológica que impliquen innovaciones a nivel local y/o regional y/o nacional que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

PROYECTO ADMITIDO: se refiere al PROYECTO que ha superado la instancia del PROCESO DE ADMISIÓN, conforme a los requisitos establecidos en el ROP, resulte elegido para su posterior evaluación.

PROYECTO ADJUDICADO: se refiere al PROYECTO que luego de haber sido seleccionado por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, resulte favorecido con el otorgamiento de una “Subsidio reintegrable”.

PROYECTO PRODUCTIVO: serán aquellos PROYECTOS de base tecnológica que impliquen innovaciones a nivel local/regional/nacional y requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

PROYECTO PRODUCTIVO CON IMPACTO SOCIAL: serán aquellos PROYECTOS, que impliquen innovaciones sociales a nivel local/regional/nacional y requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

PROYECTO SELECCIONADO: será aquel PROYECTO seleccionado por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, que pasará a la ETAPA de PRE-INCUBACIÓN.

ROP: se refiere al presente Reglamento Operativo del PROGRAMA.

RENDICIÓN: se refiere a la rendición de gastos de los PROYECTOS ADJUDICADOS.

RENDICIÓN APROBADA: se refiere a la rendición de gastos de los PROYECTOS ADJUDICADOS aprobadas por la SECRETARIA.

SECRETARIA: se refiere al equipo técnico de la Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo.

SOLICITANTE: se refiere al EMPRENDEDOR o EMPRESA NACIENTE que ha presentado su solicitud de "Subsidio Reintegrable", a través de la plataforma www.bahiaemprende.gob.ar

SOLICITUD: solicitud de “Subsidio Reembolsable” presentada por el EMPRENDEDOR o EMPRESA NACIENTE.

ARTÍCULO N° 2: OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto del presente PROGRAMA es el de capacitar, brindar asistencia en diversas áreas necesarias para llevar adelante un negocio y financiar a aquellos emprendedores o empresas nacientes que pretendan poner en marcha un PROYECTO o desarrollar uno ya existente.

La capacitación, asistencia técnica, mentoría y financiamiento se encontrará a cargo de la SECRETARÍA. El financiamiento será otorgado a través de un Subsidio Reintegrable de conformidad a lo establecido en el presente ROP.

ARTÍCULO N° 3: ACTORES INTERVINIENTES.

a) MUNICIPIO: a través de la SECRETARIA para la ejecución del PROGRAMA, conforme al procedimiento establecido en el presente ROP.-

b) SECRETARIA: para la ejecución del PROGRAMA y la propuesta de modificaciones producto de un proceso de mejora continua y la capitalización de nuevas oportunidades que presente el contexto local, regional y nacional.

c) COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS PRESELECCIONADOS.

ARTÍCULO N° 4 DESTINATARIOS.

Podrán participar del “PROGRAMA” las personas físicas o jurídicas que cuenten con un emprendimiento que contenga un componente innovador en su modelo de negocios o tecnología, valorándose un impacto social positivo. Los destinatarios deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

I. EMPRENDEDOR: se refiere a todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, con domicilio legal en el partido de Bahía Blanca, que presente un PROYECTO.

II. EMPRESA PRODUCTIVA JOVEN: se refiere a aquellas personas jurídicas dedicadas a actividades productivas (bienes o servicios), debidamente constituidas conforme ley, inscriptas, según sea el caso, en el Registro Público de Comercio y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con domicilio legal en el partido de Bahía Blanca y que cuenten con una antigüedad menor a VEINTICUATRO (24) meses, contada a partir de la fecha de emisión de la primer factura, hasta la fecha de presentación del PROYECTO.

CAPITULO II: PROYECTOS ELEGIBLES.

ARTÍCULO N° 5: TIPO DE PROYECTOS

PROYECTOS PRODUCTIVOS serán aquellos emprendimientos productivos cuyo modelo de negocio posea un componente innovador, que requieran asistencia técnica y financiera para su puesta en marcha o desarrollo, con impacto económico a nivel local, regional o nacional.

CAPITULO III: BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO N° 6: Son beneficiarios del PROGRAMA aquellos SOLICITANTES que resulten elegidos por parte del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS y suscriban al efecto el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

CAPITULO IV: MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO N° 7: SUBSIDIO REINTEGRABLE

La modalidad de financiamiento bajo el PROGRAMA consistirá en una SUBSIDIO REINTEGRABLE, conforme los términos descriptos en el presente reglamento y en el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

ARTÍCULO N° 8: UTILIZACIÓN DE LA "Subsidio reintegrable". EXCLUSIONES.

La Subsidio Reintegrable no podrá ser destinada a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- Compra y/o alquiler de inmuebles.
- Adquisición de rodados.
- Pago de obligaciones financieras o impositivas.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- Reestructuración de deudas.
- Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud de la Asignación Financiera.
- Todo gasto o inversión que, a criterio de la SECRETARIA resulte improcedente.

ARTÍCULO N° 9: MONTO Y DESTINO DEL "Subsidio reintegrable".

La Subsidio Reintegrable, será por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Se reconocerán gastos a ser financiados del proyecto, aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria y su destino solo podrá afectarse a los conceptos que a continuación se detallan:

- 1.- Activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios y obras físicas).
El monto afectado bajo el concepto "obras físicas" no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la Subsidio reintegrable.
- 2.- Activos intangibles (patentes y marcas).
- 3.- Capital de trabajo (insumos, materia prima, mano de obra tercerizada, servicios profesionales). El monto afectado bajo el concepto de "Servicios Profesionales", no podrá superar el SETENTA POR CIENTO (70%) de la Subsidio reintegrable.
- 4.- Gastos de Certificaciones y Legalizaciones. Se reconocerá por este concepto la suma de hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

CAPITULO V: DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO N° 10: EXCLUSIÓN.

No podrán participar del PROGRAMA, los empleados del MUNICIPIO.

CAPITULO VI: CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO N°11: APERTURA DE LA CONVOCATORIA.

La SECRETARIA, definirá oportunamente, para cada convocatoria:

- a) la fecha de apertura y cierre, el período de evaluación y otras fechas relevantes para el proceso
- b) las actividades o sectores económicos elegibles
- c) las categorías de los proyectos a concursar

ARTÍCULO N° 12: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA.

Los SOLICITANTES que deseen aplicar al PROGRAMA deberán completar el FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE, al cual accederán a través de www.bahiaemprende.gob.ar , incluyendo un VIDEO PITCH tal como surge del mismo.

CAPÍTULO VII: PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 13°. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez cerrado el período de presentación, La SECRETARIA, realizará el proceso de admisión de los proyectos en base a las definiciones de la convocatoria de manera de hacer más eficiente el proceso de evaluación. El control se basará en:

- 1.- Que el SOLICITANTE cumpla con los perfiles establecidos en el Artículo 4° del presente ROP.
- 2.- Que el PROYECTO presentado por el SOLICITANTE cumpla con lo dispuesto en el Artículos 5° del presente ROP.

ARTÍCULO 14°. RESULTADO DE LA ADMISIÓN.

En caso que el PROYECTO no haya sido admitido, se informará al SOLICITANTE a través de la dirección de correo electrónico consignada. Los PROYECTOS admitidos entrarán en el proceso de evaluación.

CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 15°. PROCESO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de los PROYECTOS será gestionada por la SECRETARIA a través de FUNDACITY, y ejecutada por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y debidamente comunicados.

El COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS seleccionará los candidatos y confeccionará la nómina de PROYECTOS SELECCIONADOS que entregará a la SECRETARIA.

La SECRETARIA comunicará al SOLICITANTE el resultado de la selección realizada a la dirección de correo electrónico consignada e invitará a los PROYECTOS SELECCIONADOS a iniciar la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN que se extenderá por 3 semanas en el CLUB DE EMPRENDEDORES.

En la cuarta semana cada uno de los proyectos candidatos hará una presentación ante el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS y se definirán los PROYECTOS ADJUDICADOS.

ARTÍCULO 16°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación se realizará en función al FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE, considerando los siguientes criterios y pudiendo solicitar información adicional:

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1. Problema que se esté resolviendo
2. Tamaño del mercado y segmentación de clientes
3. Equipo, interdisciplinariedad, compromiso
4. Estadío del proyecto: avance del prototipo, avance comercial, demostración de interés por la solución por clientes
5. Modelo de negocios

6. Flexibilidad frente a otras opciones para concretar el PROYECTO.
8. Impacto local, regional o nacional.
9. Aspectos ambientales y sociales
- 10: Realización posible en base a los puntos anteriores

A cada criterio de evaluación mencionado se le asignará un puntaje entre CERO (0) y CIEN (100) de acuerdo a una Grilla de Evaluación.

ARTÍCULO 17°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS (PARA LA POSTULACIÓN SOLO ES NECESARIO COPLESTAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE).

El SOLICITANTE de un PROYECTO SELECCIONADO deberá remitir a la SECRETARIA, a los efectos de proceder a la firma del Convenio de Asistencia Técnica y Financiera, y dentro del plazo de DIEZ(10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, la documentación que a continuación se detalla:

PERSONA FISICA:

Plan de trabajo realizado en la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN.

Copia del Documento que acredite la identidad del SOLICITANTE y domicilio en el Partido de Bahía Bca.

Constancia de inscripción en A.F.I.P. (CUIT)

Curriculum Vitae / LinkedIn

Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la SOLICITUD no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.

Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la SOLICITUD, en proceso concursal o de quiebra.

PERSONA JURIDICA:

Plan de trabajo realizado en la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN.

Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y su inscripción en el Registro Público de Comercio de su respectiva Jurisdicción.

Copia certificada del Acta de designación de autoridades vigente.

Copia del documento que acredite la identidad del representante de la sociedad.

Constancia de inscripción en la A.F.I.P.

Constancia de actividad registrada en la A.F.I.P.

Copia certificada de la primera factura emitida.

Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la SOLICITUD no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.

Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la SOLICITUD, en proceso concursal o de quiebra.

CAPÍTULO X: ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18°. FIRMA DE LOS CONTRATOS CON LOS BENEFICIARIOS.

Una vez definidos los PROYECTOS ADJUDICADOS y operado el vencimiento para la presentación de la documentación solicitada, la SECRETARIA comunicará a los BENEFICIARIOS, la fecha, hora y lugar de la firma de los Convenios de Asistencia Técnica y Financiera, al mail consignado.

ARTÍCULO 19°. DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO REINTEGRABLE.

Luego de la suscripción del CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA y dentro del plazo de TREINTA (15) días corridos, la SECRETARIA transferirá el los fondos, a la cuenta bancaria de titularidad del BENEFICIARIO. La RENDICIÓN deberá ser presentada en el formato indicado y certificada ante contador público QUINCE (15) días corridos antes de finalizado el período de incubación.

CAPÍTULO XI: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 20°. PLAZO DE INVERSIÓN.

La Subsidio Reintegrable que se otorgue deberá ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, dentro del plazo de SEIS (6) meses, contado a partir de la acreditación de la misma, conforme al Plan presentado en la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN . El plazo sólo será revisable en caso que la demora se presente en la adjudicación de fondos por parte de la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 21°. OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES Y METODOLOGIA DE TRABAJO DE LOS BENEFICIARIOS

A) Dedicación: Los miembros del equipo emprendedor deberán tener una dedicación significativa al proyecto y demostrar compromiso con el PROYECTO ADJUDICADO. Se exigirá un mínimo de 15 horas presénciales por semana en el espacio de CLUB DE EMPRENDEDORES.

B) Reuniones: se establecerá un cronograma de tres tipos de reuniones para cada PROYECTO SELECCIONADO

- Reuniones de avance: Se establecerá un cronograma de reuniones de avances obligatorias donde los emprendedores deberán presentar los avances del proyecto a los mentores cada dos semanas. Si la reunión no se realizase por pedido del equipo emprendedor, el mentor deberá elevar un “Warning”. El tercer “Warning” acumulado, se considerará una FALTA GRAVE del equipo.
- Reuniones financieras: se establecerá una reunión cada 2 (DOS) meses para revisar la evolución de gastos contra el plan presentado y el avance de la rendición.
- Reuniones de Pitch training: Se establecerá un cronograma de Pitch training para mejorar la conceptualización y presentación del proyecto. Las mismas son obligatorias y la inasistencia reiterada será considerada una FALTA GRAVE.

C) Participación en actividades del CLUB DE EMPRENDEDORES: el equipo emprendedor deberá participar de las actividades que se desarrollen en el CLUB DE EMPRENDEDORES.

ARTÍCULO 22°. RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAZO.

Una vez gastados los recursos o vencido el plazo establecido de QUINCE (15) días previos a la finalización del período de incubación el BENEFICIARIO deberá realizar la rendición de gastos a la SECRETARIA, mediante el FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, junto con las copias certificadas por Contador Público de los comprobantes que acrediten. Este formulario se entregará oportunamente a los BENEFICIARIOS.

En un plazo de TREINTA (30) días corridos, la SECRETARIA procederá a verificar que el monto correspondiente al Subsidio Reintegrable, sea aplicado según Artículo 9°.

La RENDICIÓN APROBADA deberá ser remitida, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, por la SECRETARIA al área de contaduría del MUNICIPIO.

CAPITULO XII: DEVOLUCION DE LA SUBSIDIO REINTEGRABLE.

ARTÍCULO 23°. PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LA SUBSIDIO REINTEGRABLE.

Una vez efectivizada la rendición de cuentas, el BENEFICIARIO contará con un plazo de gracia de UN (1) año opcional. Una vez operado el vencimiento y dentro de los TRES (3) años posteriores deberá proceder al reintegro del monto percibido como Subsidio Reintegrable, mediante depósito conforme esquema de devolución establecido bajo el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

ARTÍCULO 24°. SECRETARIA. AGENTE DE COBRO.

LA SECRETARIA será la encargada de asesorar, gestionar y realizar todas aquellas acciones tendientes al recupero de las Subsidio Reintegrable por parte de los BENEFICIARIOS utilizando los métodos administrativos vigentes que faciliten al EMPRENDEDOR y al MUNICIPIO el recupero de los fondos.

CAPÍTULO XIII: DESESTIMACIÓN Y REVOCACIÓN.

ARTÍCULO 25°. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si en cualquier momento, previo a la adjudicación, se verificare la falsedad algunos de los datos consignados y/o se detectaran irregularidades en la documentación presentada por el SOLICITANTE, o la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente ROP, la solicitud podrá ser desestimada a instancias de la SECRETARÍA sin posibilidad de reclamos por parte del SOLICITANTE.

ARTÍCULO 26°. REVOCACIÓN DE LA SUBSIDIO REINTEGRABLE.

Si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al Subsidio Reintegrable, se verificara la falsedad de alguno de los datos consignados (incluyendo la RENDICION DE CUENTAS) y/o en la documentación presentada por el BENEFICIARIO, o se detectara la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente ROP, la SECRETARIA podrá considerar que el equipo emprendedor ha incurrido en una FLATA GRAVE y revocar la Subsidio Reintegrable concedido, debiendo el BENEFICIARIO restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ(10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la revocación.

CAPÍTULO XIV: DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO 27°. DESISTIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

El SOLICITANTE podrá desistir de la solicitud de la Subsidio reintegrable, mediante notificación fehaciente cursada al efecto, a la SECRETARIA.

ARTÍCULO 28°. DESISTIMIENTO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN.

En caso de desistimiento de la Asignación Financiera, el BENEFICIARIO deberá notificar el mismo a la SECRETARIA, mediante comunicación fehaciente cursada al efecto. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación del desistimiento, el BENEFICIARIO deberá restituir el monto otorgado bajo Subsidio Reintegrable mediante el depósito del mismo a una cuenta de la Municipalidad de Bahía Blanca la que será suministrada por la SECRETARIA.

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 29°. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SOLICITANTES.

En cualquier momento, la SECRETARIA podrá requerir a los SOLICITANTES la información y/o documentación complementaria que estimen necesaria para evaluar la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 30°. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Durante la ejecución del PROYECTO, la SECRETARIA podrá requerir informes de avance a los BENEFICIARIOS, quienes deberán prestar su total colaboración y contestar el requerimiento en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la recepción del mismo.

ARTÍCULO 31°. AUDITORÍAS.

La SECRETARÍA podrá realizar aquellas auditorias que estime necesarias a fin de verificar que el destino del monto otorgado bajo la SR haya sido aplicado según artículo 9° y al plan de trabajo establecido en la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN. El BENEFICIARIO prestará la debida colaboración y facilitará el acceso a la documentación. A dichos fines la SECRETARIA podrá realizar aquellas visitas que estime pertinentes en el lugar de ejecución del PROYECTO. La SECRETARIA podrá delegar la tarea de auditoria en cabeza de un tercero.